



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN



morena
La esperanza de México

**DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Quienes suscribimos la presente iniciativa, como integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, en la presente legislatura, con fundamento en los artículos 18, 30 fracciones V y XXII, así como 35 fracciones I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 16 y 22 fracciones VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 3 fracciones XI, 68, 69 y 186 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, presentamos ante el pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR Y PERMACULTURAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, al tenor de la siguiente,

Exposición de Motivos

Uno de los desafíos globales más graves es la contaminación ambiental y su estrecha relación con el cambio climático, lo cual ha generado preocupación en diversos sectores. El agotamiento de los recursos naturales y la degradación de los entornos, consecuencia de la acumulación de residuos que no reciben un manejo adecuado, así como el deterioro medioambiental y de la salud derivado de la cultura de usar y tirar, se han vuelto insostenibles. Por ello, las administraciones públicas tienen la responsabilidad de invertir esta tendencia, sentando las bases para que todos tomemos conciencia de la necesidad de crecer económica y medioambientalmente



de forma sostenible, permitiendo así que las futuras generaciones también puedan hacerlo.

La emisión de gases de efecto invernadero, la acumulación de residuos y la explotación excesiva de recursos naturales han alterado los ecosistemas y puesto en riesgo la vida humana y la biodiversidad. Estudios presentados ante la Organización Mundial de la Salud estiman que cada año millones de personas mueren a causa de la contaminación del aire¹ Por su parte, el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático advierte que, de no tomarse medidas urgentes, el calentamiento global podría superar 1.5 grados Celsius en las próximas décadas². Asimismo, el Foro Económico Mundial destaca que, para 2050, los desechos plásticos en el océano podrían superar en cantidad a los peces, subrayando la urgencia de implementar prácticas de producción y consumo más sostenibles³.

Ante esta crisis ambiental, la economía circular surge como una solución viable, promoviendo un modelo económico que minimiza la generación de desechos y optimiza el uso de recursos. Este modelo rompe con el esquema lineal de "tomar, hacer y desechar" y apuesta por la reducción, reutilización y reciclaje de materiales, ayudando a disminuir la contaminación y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), además de fomentar empleos verdes y el desarrollo de industrias sostenibles. En el contexto mexicano y global, la degradación ambiental y la generación creciente de residuos requieren un replanteamiento hacia una economía

¹ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.who.int/media/docs/default-source/air-pollution-documents/air-quality-and-health/conference-on-air-pollution-and-health/1_2_background-health_effects_background.pdf?sfvrsn=f5584678_9

² chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/09/IPCC-Special-Report-1.5-SPM_es.pdf

³ https://www.weforum.org/press/2016/01/more-plastic-than-fish-in-the-ocean-by-2050-report-offers-blueprint-for-change/#:~:text=News%20Releases-

,More%20Plastic%20than%20Fish%20in%20the%20Ocean%20by%202050:%20Report,as%20part%20of%20Project%20MainStream.



circular, donde los residuos se conviertan en insumos productivos, reduciendo así el consumo de recursos naturales y el impacto ambiental.

La generación creciente de residuos y el agotamiento de recursos naturales evidencian la necesidad de un cambio estructural en los modelos económicos actuales. La economía circular, basada en la reutilización, reciclaje y valorización de residuos, minimiza el uso de materiales y reduce el impacto ambiental. Implementar una reforma en esta materia aportaría beneficios ambientales, económicos y sociales. En lo ambiental, se reducirían residuos y emisiones de CO₂ gracias a una mayor eficiencia en el uso de recursos y a la protección de los ecosistemas. En el ámbito económico, representa una oportunidad de crecimiento sostenible. Así, los beneficios de una reforma en este sentido alcanzarían tanto al ambiente como a la economía.

La economía circular es la intersección de los aspectos ambientales, económicos y sociales. El sistema lineal de nuestra economía (extracción, fabricación, utilización y eliminación) ha alcanzado sus límites. Se empieza a vislumbrar, en efecto, el agotamiento de una serie de recursos naturales y de los combustibles fósiles. Por lo tanto, la economía circular propone un nuevo modelo de sociedad que utiliza y optimiza los *stocks* y los flujos de materiales, energía y residuos y su objetivo es la eficiencia del uso de los recursos.

El modelo se aprecia además como generador de empleo. El sector de la gestión de los residuos representa miles de puestos de trabajo que, en un contexto de escasez y fluctuación de los costes de las materias primas, la economía circular contribuye a la seguridad del suministro de insumos económicos en territorio nacional y estatal.



Los residuos de unos se convierten en recursos para otros. El producto debe ser diseñado para ser deconstruido. La economía circular consigue convertir nuestros residuos en materias primas, paradigma de un sistema de futuro. Es, este sistema, un sistema generador de empleo local y no deslocalizable.

La propuesta de Ley nace con la intención de establecer un marco legal adecuado que impulse el desarrollo de la economía circular dentro del ámbito de nuestro Estado. Inspirada en pautas previas, esta normativa define las bases fundamentales para afrontar, de manera transversal, la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental. Dicho modelo se caracteriza por una gestión eficiente de los recursos, procurando que el valor de productos, materiales y recursos permanezca en la economía el mayor tiempo posible y minimizando la generación de residuos.

No se puede ignorar que la sociedad desempeña un papel significativo al demandar acciones y herramientas que favorezcan un desarrollo bajo en emisiones y respetuoso con el medio ambiente.

Para ello, es imprescindible que los ciudadanos modifiquen sus patrones de consumo, implicándose y comprometiéndose activamente en el proceso. Paralelamente, la función del Estado y las entidades que lo integran resulta esencial para facilitar esta transición. Sus competencias abarcan desde la regulación y planificación de la gestión de residuos, hasta la información y sensibilización de los usuarios, el fomento de la simbiosis productiva con la naturaleza y el impulso del consumo responsable, promovido mediante la función pública ecológica o instrumentos económicos específicos.

Facilitar el acceso a los recursos y oportunidades de la economía circular a toda la sociedad yucateca, considerando su diversidad y singularidad, constituye un objetivo



prioritario de esta ley. Este principio contribuye, además, a poner en valor el patrimonio ambiental de Yucatán y justifica la promulgación de una normativa de este tipo. Se trata, por tanto, de una oportunidad estratégica y una ventaja competitiva capaz de impulsar la creación de empleo sostenible e innovador, al tiempo que reduce la dependencia exterior respecto a fuentes de energía, materias primas y productos. La economía circular se conecta estrechamente con la sostenibilidad y la innovación, elementos clave para afrontar los retos futuros y generar nuevos puestos de trabajo.

La Economía Circular se basa en mantener el valor de materiales y productos el mayor tiempo posible, evitando que los residuos generados en los procesos de producción, distribución y consumo regresen a la naturaleza. El objetivo es lograr que estos residuos se reincorporen al sistema productivo mediante su reutilización. De este modo, se promueve un sistema económico que busca erradicar la destrucción de valor en las cadenas económicas, partiendo de la reducción en el consumo de materias primas vírgenes y minimizando el desperdicio de materiales. Así, se cierran los ciclos económicos y ambientales del flujo de recursos, reduciendo el impacto ambiental derivado de la actividad humana. Para ello, se impulsan líneas de acción como la incorporación de productos de bajo impacto ambiental, la eficiencia energética, el rediseño de productos y el reciclaje.

La ley plantea los principios, mecanismos e instrumentos que deberán observar tanto el Estado como los municipios para la implantación gradual del modelo. En este marco, se incentiva el desarrollo económico a través de la valorización de los residuos, considerándolos como fuente de materias primas secundarias. Estas materias primas, tras una serie de operaciones planificadas, se convierten en insumos de segundo uso para la producción de bienes y servicios mediante



procedimientos tecnológicos. Así, se reduce la destrucción de valor de los residuos y se combate la obsolescencia programada de los productos en las cadenas económicas. En consecuencia, se promueve un tejido productivo más sostenible, innovador y comprometido con la protección ambiental.

Si bien es cierto que, tanto a nivel internacional como nacional existen experiencias legislativas que han hecho consideración central del tema, vale la pena mencionar que quizá solo como insinuación han hecho énfasis respecto del orden natural de interdependencia que existe entre los seres vivos, consideran ello como referencia general, vegetales y animales, microorganismos y todo elemento que signifique vida y su interrelación con la tierra. En dicho tenor la presente iniciativa hace consideración de un tema que impulsa la conciencia ambiental que es la Permacultura.

La concepción de Permacultura nos indica que es fundamentalmente una propuesta para colaborar con la naturaleza en lugar de contra ella, fundamentándose en la empatía ambiental, la observación reflexiva, el cuidado del planeta, la responsabilidad social y la administración eficaz de recursos. Es un sistema de diseño de medio ambientes humanos sostenibles. Se define como una rama enfocada en el diseño ecológico de zonas de producción que pueden sostener a familias, comunidades e incluso regiones de forma holística, reciclando nutrientes, desechos y optimizando el uso de energía de bajo consumo.

Por definición, la Permacultura se define como un sistema integral que facilita la comprensión de los asentamientos humanos de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Como estudio científico la Permacultura estudia las relaciones y patrones que operan en la naturaleza. Muestra las conexiones entre el agua, el



viento, el Sol, la energía, la tierra, las plantas y los animales para integrar diseños donde el hombre y sus actividades son centrales.

Permacultura es una estructura conceptual y un sistema emergente de diseño, más que una especificación técnica o solución de comportamiento. Su enfoque es el rediseño y la integración de nuestros estilos vida, nuestra subsistencia y uso del suelo, en sintonía con las realidades ecoenergéticas de hoy en día.

La Permacultura puede ser la opción creativa que la sociedad no contempla, abre las puertas a una vida sencilla, despierta el interés y el gusto por participar en los procesos de la naturaleza, te ayuda a entenderla, admirarla, respetarla y a trabajar en armonía con ella.

La Permacultura está basada en la observación de los sistemas naturales, la interrelación, geodiversidad, biodiversidad, patrones que rigen los ecosistemas, la sabiduría contenida en los sistemas tradicionales de las granjas, y el conocimiento científico integrando el uso apropiado de la tecnología moderna y adecuada.

Permacultura es producir alimentos sin trabajar la tierra, no comparar electricidad, agua, gas, no generar basura, soluciones regionales, la armonía en el plano material y espiritual en un ciclo de salud.

Es la filosofía de trabajar con la naturaleza, más que contra de ella; es la filosofía de la observación prolija y meditativa más que la labor prolija y pensativa; y de la observación de plantas y animales en todas sus funciones más que el tratamiento de elementos como si fuera un producto particular del sistema. No somos superiores a otras formas de vida; todas las cosas vivientes son una expresión de la vida en sí misma.



Además, la permacultura promueve el diseño regenerativo, es decir, no solo busca minimizar el impacto ambiental, sino restaurar y mejorar los ecosistemas dañados. Este enfoque implica aprender de los patrones naturales para crear sistemas productivos que sean resilientes ante el cambio climático, eficientes en el uso de recursos y capaces de auto-mantenerse a largo plazo.

En la práctica, la permacultura integra técnicas como la captación de agua de lluvia, el uso de huertos urbanos, la agroforestería, el manejo holístico de suelos y la utilización de energías renovables, adaptando siempre las soluciones a las condiciones culturales y ambientales de cada región. Así, se convierte en una herramienta poderosa para transformar comunidades, mejorar la calidad de vida y fomentar una relación armónica entre las personas y su entorno natural.

La permacultura se basa en 3 éticas principales: **Cuidado de la Tierra**, o reconstruir el capital de la naturaleza, **Cuidado de las Personas**, o cuidado de nuestro ser, de nuestros parientes y la comunidad, y **Repartición Justa** o poner límites al consumo y la reproducción y redistribuir el excedente. Toma en cuenta en forma relevante las cuatro leyes de la Ecología:

1. Todo está conectado con todo lo demás. Hay una sola ecosfera para todos los organismos vivos y lo que afecta a uno, afecta a todos.
2. Todo debe ir a parar a alguna parte. No hay "residuos" en la naturaleza y no hay un "afuera" adonde las cosas puedan ser arrojadas.



3. La naturaleza es la más sabia. La humanidad ha creado tecnología para mejorar la naturaleza, pero tales cambios en el sistema natural, usualmente han sido en deterioro de tal sistema.
4. En la naturaleza, los miembros que la integran deben estar equilibrados, para cada ganancia hay un coste, y las deudas al final se pagan.

La permacultura ofrece numerosos beneficios tanto para el medio ambiente como para las comunidades humanas, como son los siguientes:

- **Sostenibilidad:** Promueve prácticas agrícolas y de vida que son sostenibles a largo plazo, reduciendo la dependencia de recursos no renovables.
- **Conservación de recursos:** Fomenta el uso eficiente y la conservación de recursos naturales como el agua y el suelo.
- **Biodiversidad:** Aumenta la diversidad biológica, lo que mejora la resiliencia de los ecosistemas frente a plagas y enfermedades.
- **Reducción de residuos:** Minimiza la generación de residuos mediante el reciclaje y la reutilización de materiales.
- **Autosuficiencia:** Ayuda a las comunidades y a los individuos a ser más autosuficientes, produciendo su propio alimento y energía.
- **Salud del suelo:** Mejora la salud del suelo a través de prácticas como el compostaje y la rotación de cultivos.
- **Economía local:** Fortalece las economías locales al fomentar la producción y el consumo de productos locales.
- **Bienestar comunitario:** Fomenta la colaboración y el sentido de comunidad, ya que muchas prácticas de permacultura se basan en el trabajo conjunto.



- **Adaptabilidad:** Los sistemas de permacultura son flexibles y pueden adaptarse a diferentes entornos y condiciones climáticas.
- **Educación y conciencia:** Promueve la educación ambiental y aumenta la conciencia sobre la importancia de vivir en armonía con la naturaleza.

México tiene la oportunidad de aprender de los avances en derecho ambiental en otros ámbitos y adaptar las mejores prácticas a su realidad. Esta iniciativa busca actualizar la legislación yucateca para promover un modelo económico sostenible y eficiente, donde los residuos se conviertan en recursos y se fomente su uso responsable en todas las actividades productivas.

Diversos países han implementado marcos legales que promueven la economía circular, demostrando su viabilidad y sus beneficios ambientales, económicos y sociales:

- **Unión Europea:** La Directiva de Residuos y el Plan de Economía Circular establecen obligaciones para reducir la generación de residuos, promover la reutilización y reciclaje, y fijar objetivos vinculantes de reciclaje para distintos tipos de envases y materiales. El Nuevo Plan de Acción para la Economía Circular, integrado en el Pacto Verde Europeo, busca transformar la economía regional y alcanzar la neutralidad de carbono para 2050 mediante acciones como el diseño de productos reparables, la responsabilidad extendida del productor y estímulos financieros para sectores sostenibles.
- **Japón:** Con recursos naturales limitados, Japón implementó la Ley Básica para el Establecimiento de una Sociedad de Reciclaje y Economía Circular en el año 2000, obligando a fabricantes a diseñar productos fáciles de reciclar y gestionando el ciclo de vida de los productos mediante la



responsabilidad extendida del productor (REP), logrando altas tasas de reciclaje en sectores industriales.

- **Francia:** La Ley Antidesperdicio y Economía Circular de 2020 prohíbe la destrucción de productos no vendidos, establece metas para eliminar plásticos de un solo uso e introduce el índice de reparabilidad, además de un sistema de incentivos y sanciones para empresas, promoviendo productos duraderos y sostenibles.
- **Chile:** En América Latina, Chile destaca por la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor (Ley REP) de 2016, que obliga a los fabricantes a gestionar los residuos de sus productos, establece metas de recolección y valorización, e incentiva la economía circular, logrando mejoras en reciclaje y conciencia pública.
- **México:** La Ley General de Economía Circular (LGEC) en México es un nuevo marco legal que busca transformar el modelo económico lineal (producir-consumir-desechar) hacia uno circular, priorizando la extensión de la vida útil de productos y materiales para reducir residuos, fomentar la reutilización y el reciclaje, e impulsar la sostenibilidad ambiental y productiva del país

En referencia a Latinoamérica, dentro del contexto de la Economía Circular, las prácticas de permacultura no se consideran como una ciencia nueva para las comunidades rurales latinoamericanas pues la concepción de Agroecología y Permacultura como alternativas de sistemas de producción están estrechamente conectadas con antiguas concepciones Latinoamericanas sobre el desarrollo como el Buen Vivir que ofrece enfoques alternativos a la justicia social y a la convivencia con la naturaleza. Es de resaltar que en la ciudad de Curitiba la permacultura está respaldada por la ley federal brasileña que subsidia a los ciudadanos que consideren



introducir principios ecosistémicos de permacultura y de paisajes en la planificación urbana de su hogar o empresa.

Estas experiencias internacionales demuestran que la economía circular es viable y beneficiosa, y sirven de referencia para el marco legal del Estado de Yucatán.

Fundamento Constitucional y Legal

El artículo 4º reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y obliga al Estado a garantizarlo, tomando medidas preventivas y correctivas para reducir los daños ambientales. El artículo 25 establece la rectoría económica del Estado y su responsabilidad de fomentar el desarrollo sustentable y proteger el medio ambiente. Así mismo el artículo 85 Ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán nos habla de la concurrencia de los tres niveles de gobierno en materia de Protección al Medio Ambiente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reforzado estos derechos y obligaciones con diversas resoluciones:

1. **Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano:** Se reconoce como un derecho fundamental que debe protegerse de manera integral y preventiva, obligando al Estado a evitar daños ambientales irreversibles.
2. **Amparo en revisión 307/2016:** La protección ambiental prevalece sobre otros intereses cuando está en riesgo la salud pública o el equilibrio ecológico.⁴

⁴ El **Amparo en revisión 307/2016**, resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) el 14 de noviembre de 2018, es un precedente fundamental en el derecho ambiental mexicano. Establece que la protección del medio ambiente sano debe prevalecer sobre intereses económicos, comerciales o de desarrollo urbano cuando existe un riesgo inminente al equilibrio ecológico o a la salud pública. El caso surgió por la construcción de un parque ecológico en la Laguna del Carpintero, Tamaulipas, que afectaba el ecosistema de manglares.



3. **Amparo directo 28/2014:** El principio de progresividad exige que las políticas ambientales avancen hacia la sostenibilidad, promoviendo mayores niveles de protección.⁵
4. **Contradicción de Tesis 204/2014:** El derecho a un medio ambiente sano incluye la protección de las generaciones futuras, destacando la importancia de políticas de desarrollo sostenible.⁶

Propuesta de Reforma Legal

En concordancia con lo anterior, se propone mediante la presente iniciativa, construir un marco normativo correspondiente al estado que contemple además los siguientes aspectos:

1. Incorporar la economía circular y permacultural como principio rector en la gestión de residuos, con el mandato de reducir su generación, promover la reutilización y fomentar el reciclaje.
2. Adoptar la responsabilidad extendida del productor, asegurando que fabricantes y distribuidores gestionen el ciclo completo de sus productos y faciliten la recuperación de materiales.

⁵ El criterio derivado de **Amparo Directo 28/2014** y otros precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) establece que el **principio de progresividad** en materia ambiental exige que las políticas públicas y las acciones del Estado avancen hacia la sostenibilidad, promoviendo mayores niveles de protección y evitando la regresión.

⁶ **La Contradicción de Tesis 204/2014**, resuelta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) el 5 de noviembre de 2014, es un precedente fundamental en México que interpreta el derecho humano a un medio ambiente sano. La Corte determinó que el derecho a un medio ambiente sano contenido en el artículo 4º constitucional no solo protege a los individuos actuales, sino que incluye la obligación de garantizar un entorno adecuado para las generaciones futuras.



3. Establecer incentivos y sanciones para fomentar la adopción de prácticas de economía circular y permacultural, reconociendo a las empresas sostenibles y sancionando a quienes incumplan obligaciones ambientales.

Efectos Esperados de la Reforma

La implementación de la reforma propuesta tendrá múltiples impactos positivos, entre los que destacan:

1. **Reducción de residuos sólidos:** En nuestro país se generan diariamente más de 102 mil toneladas de residuos, pero solo se recicla el 9.63%. La reforma promoverá prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, disminuyendo la cantidad de residuos en vertederos y la contaminación ambiental.
2. **Valorización de residuos:** Incentivará la recuperación de materiales y la producción de bienes a partir de residuos reciclables, generando nuevas oportunidades de negocio y reduciendo el uso de materias primas vírgenes.
3. **Incentivos para la innovación:** Fomentará el diseño de productos más duraderos, reparables y reciclables, incrementando la competitividad empresarial.
4. **Mejora en la sostenibilidad ambiental:** Reducirá la extracción de materias primas y la generación de desechos, mitigando el impacto negativo sobre los ecosistemas.
5. **Creación de empleos verdes:** Generará nuevas oportunidades laborales en reciclaje, gestión de residuos y producción sostenible, contribuyendo al crecimiento económico.



6. **Fortalecimiento de la responsabilidad empresarial:** Las empresas asumirán un papel activo en la gestión del ciclo de vida de sus productos, promoviendo la responsabilidad social y ambiental.
7. **Conciencia y educación ambientales:** Impulsará campañas de sensibilización y educación ambiental, promoviendo estilos de vida más sostenibles entre la población.
8. **Cumplimiento de compromisos internacionales:** Permitirá a México cumplir con sus compromisos en sostenibilidad y cambio climático, contribuyendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.
9. **Mejoras en la salud pública:** La reducción de residuos y la minimización de su impacto ambiental mejorarán la calidad del aire, agua y suelo, beneficiando la salud de la población.
10. **Estabilidad económica a largo plazo:** Permitirá mayor resiliencia ante crisis de recursos y fluctuaciones del mercado, garantizando el desarrollo económico sostenible.
11. En suma, esta reforma representa una oportunidad estratégica para promover un desarrollo más limpio, justo y próspero, orientado a reducir los impactos ambientales, mitigar el cambio climático y asegurar un futuro viable para las próximas generaciones.

El desarrollo de la economía circular y permacultural debería ayudar a racionalizar el uso de los recursos, a reducir la producción de residuos y a limitar el consumo de energía. Debe participar igualmente en la reorientación productiva del Estado.. En efecto, además de los beneficios ambientales, esta actividad emergente es creadora



de riqueza y empleo (incluyendo las del ámbito de la economía social) en todo el conjunto del territorio y su desarrollo debe permitir obtener una ventaja competitiva en el contexto de la globalización.

Es necesario transformar nuestro Estado en una economía eficiente en los recursos, aunque solo la eficiencia no es suficiente. También hay que asegurarse de que una vez que hemos utilizado nuestros productos, nuestros alimentos y nuestros inmuebles, seleccionamos los materiales de estos y los usamos una y otra vez.

La reforma busca reemplazar el modelo lineal de “producir-consumir-desechar” por uno circular, donde se privilegien el rediseño de productos, el reciclaje y la reutilización de materiales, incorporar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero como eje legal de la gestión de residuos.

En un mundo de recursos finitos y crecientes desafíos ambientales, el modelo lineal tradicional de extraer, fabricar y desechar ya no es viable. La economía circular y permacultural ofrece un enfoque transformador que prioriza la armonía natural de los seres vivos, reducción, reutilización, renovación y el reciclaje continuos de productos y materiales. De este modo, conserva recursos valiosos ante las crecientes interrupciones en la cadena de suministro, la escasez de recursos y la volatilidad de sus precios. La transición a una economía circular y permacultural también reduce la generación de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero, lo que la convierte en una estrategia esencial en la lucha contra el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad. Además de aumentar la resiliencia ambiental, pues ofrece un marco de soluciones sistémicas con importantes beneficios económicos y sociales, como la creación de empleo y la innovación, el aumento de la competitividad, la mejora de la resiliencia de las empresas, el ahorro de costes y la mejora de la equidad social, la salud y el bienestar, al garantizar una



transición justa para todas las comunidades integrantes de la sociedad que habita en el Estado.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y atendiendo la responsabilidad política, social y cultural que tenemos con la población yucateca, sometemos a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Artículo único. Se expide la **LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR Y PERMACULTURAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, para quedar como sigue:

LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR Y PERMACULTURAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1. El objeto de la presente Ley es la regulación de una serie de medidas con el fin de lograr la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental basado en una economía circular y permacultural, en el que se fomente el uso eficiente de los recursos a través del diseño de una estrategia transversal a todas las áreas de Gobierno y en articulación con los distintos actores de la sociedad civil y el sector privado, se alargue la vida útil de los productos y se minimice la generación de residuos.



La presente Ley persigue establecer los principios básicos de la permacultura: cuidado de la tierra, cuidado de la gente y compartir los recursos como ejes centrales para contribuir al crecimiento económico sostenible y a la generación de empleo, así como a la preservación de nuestros espacios y recursos naturales como elementos clave para el futuro, mediante la prevención y la correcta gestión de residuos y un consumo responsable.

Artículo 2 Las disposiciones de la presente Ley se aplican a aquellas actividades y sectores públicos y privados, así como a todas las fases del ciclo de vida de un producto o servicio, que se produzcan, gestionen o presten en el ámbito territorial del Estado de Yucatán.

Artículo 3.- La presente Ley tiene como objetivos específicos:

- I. Impulsar una economía circular que posibilite bajo un enfoque sistémico, un desarrollo restaurativo, regenerativo, sustentable, cultural, inclusivo y comunitario; generando la adopción de modelos de servicio y una producción ambientalmente sostenible y responsable socialmente;
- II. Promover entre los habitantes del Estado de Yucatán la adopción de hábitos de consumo responsable, respeto a la naturaleza y el desarrollo de modelos productivos, comerciales y sistemas de gestión que preserven el capital natural, optimicen el uso de los recursos, cierren el ciclo de vida de los productos e internalicen el impacto ambiental, maximizando la eficiencia de la toma de decisiones y fomentando la eficacia del sistema;



- III. Incentivar acciones de producción sostenible a través del rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación, entre otras;
- IV. Estimular la adaptación del diseño industrial a la economía circular, eliminar el desperdicio y la contaminación, y conducir a la circulación social y económicamente sostenible de los productos y materiales en el mercado;
- V. Captar y almacenar energía, desarrollando sistemas que recojan recursos cuando estén disponibles y los almacenen para el futuro.
- VI. Fomentar la colaboración público-privada en todas las cadenas de valor para eliminar barreras, desarrollar nuevas políticas y alinear las existentes; trabajar en forma transversal dentro de la administración pública y con otras jurisdicciones para construir el alineamiento de políticas y cambios duraderos; y medir el progreso hacia la incorporación de un enfoque de economía circular y permacultural en toda la economía
- VII. Generar herramientas, incentivos y marcos regulatorios que permitan que los sistemas de la economía circular y permacultura puedan ser aplicados en los distintos sectores de la economía;
- VIII. Fomentar modelos de negocio sostenibles en los que se minimicen los posibles impactos al ambiente facilitando que la población pueda lograr la satisfacción de sus necesidades sin que sea indispensable la compra, venta o posesión de un bien;



- IX. Poner a disposición de la población información sobre economía circular y permacultura, que contribuya a contrarrestar y desincentivar prácticas de publicidad engañosa;
- X. Fomentar la vinculación y participación de la sociedad civil organizada y la academia con los sectores público y privado, para realizar la investigación y potenciar la innovación de tecnología e infraestructura relacionada con la producción y consumo responsable, el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de productos y subproductos, basadas en la economía circular;
- XI. Fomentar la revalorización de los productos y materiales para evitar que se conviertan en residuos, y reducir el consumo de agua, energía y recursos naturales;
- XII. Diseñar sistemas que minimicen los residuos y reciclen todos los materiales posibles
- XIII. Impulsar el tránsito de las MIPyMES y grandes empresas hacia una economía circular y de respeto de la naturaleza;
- XIV. Facilitar la colaboración entre MIPyMES y grandes empresas para lograr el encadenamiento productivo de sus procesos, así como en sus dinámicas de comercialización, a través de modelos de intercambio de materiales e insumos bajo una perspectiva de eficiencia y aprovechamiento;
- XV. Observar los patrones en la naturaleza y la sociedad y usarlos como base para el diseño.



- XVI. Impulsar la generación de empleos verdes, la creación e impulso de empresas que prolonguen el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía;
- XVII. Impulsar la economía circular, a través de redes de conocimiento y colaboración que permitan al Estado de Yucatán llevar a cabo una transición hacia un desarrollo local sostenible y compatible con las visiones y vocaciones de cada área de desarrollo económico en el Estado y con las visiones y vocaciones metropolitanas, nacionales y regionales como corresponda;
- XVIII. Fomentar la biodiversidad para aumentar la resiliencia del sistema.
- XIX. Promover la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en el funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados e incrementar su aprovechamiento;
- XX. Promover acuerdos interinstitucionales con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y con organizaciones públicas o privadas, nacionales o multinacionales, que favorezcan la cooperación internacional en economía circular y permacultura para el desarrollo social, económico y tecnológico en el Estado de Yucatán, y
- XXI. Contribuir al cumplimiento de los compromisos y acuerdos para la superación de los retos locales, nacionales e internacionales de desarrollo sostenible y mitigación y adaptación al cambio climático; particularmente contribuyendo a la transición hacia



una economía de emisiones neutras, bajo un enfoque permacultural y de economía circular.

XXII. Impulsar como política de Estado los beneficios de la Permacultura, entendidos estos como:

- a) **Sostenibilidad:** Promoción de prácticas agrícolas y de vida que son sostenibles a largo plazo, reduciendo la dependencia de recursos no renovables.
- b) **Conservación de recursos:** Fomento al uso eficiente y la conservación de recursos naturales como el agua y el suelo.
- c) **Biodiversidad:** Aumentar la diversidad biológica, lo que mejora la resiliencia de los ecosistemas frente a plagas y enfermedades.
- d) **Reducción de residuos:** Minimizar la generación de residuos mediante el reciclaje y la reutilización de materiales.
- e) **Autosuficiencia:** Ayuda a las comunidades y a los individuos a ser más autosuficientes, produciendo su propio alimento y energía.
- f) **Salud del suelo:** Mejorar la salud del suelo a través de prácticas como el compostaje y la rotación de cultivos.
- g) **Economía local:** Fortalecer las economías locales al fomentar la producción y el consumo de productos locales.
- h) **Bienestar comunitario:** Fomentar la colaboración y el sentido de comunidad, ya que muchas prácticas de permacultura se basan en el trabajo conjunto.



- i) **Adaptabilidad:** Sistemas de permacultura que son flexibles y pueden adaptarse a diferentes entornos y condiciones climáticas.
- j) **Educación y conciencia:** Promoción de la educación ambiental y aumento de la conciencia sobre la importancia de vivir

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Actividad económica: Conjunto de acciones realizadas por una unidad económica para producir o proporcionar bienes y/o servicios lícitos;
- II. Administración pública: Al conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Yucatán;
- III. Adopción de modelos de servicio: Establecimiento de sistemas de arrendamiento, préstamo de bienes u otro tipo de servicios que contribuyen a desvincular la satisfacción de las necesidades de los consumidores de la posesión de los pro
- IV. Análisis de ciclo de vida: Herramienta de análisis usada para evaluar los aspectos ambientales y sus potenciales impactos asociados con todas las etapas de la producción, vida y disposición de un producto, sistema o servicio;
- V. Basura marina. Cualquier sólido persistente de origen manufacturado que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos o costeros.



- VI. Cero Residuos: Conjunto de políticas, instrumentos y programas dirigidos a promover la valorización y aprovechamiento de los residuos, a efecto de desincentivar que los materiales terminen en un relleno sanitario o en el ambiente.
- VII. Ciclo de Vida: Conjunto de etapas consecutivas e interrelacionadas del sistema de un producto, desde la extracción u obtención de materia prima hasta la producción, comercialización, distribución, uso, consumo, reutilización, reciclaje o eliminación final;
- VIII. Circularidad: Característica de los productos, servicios o actividades diseñados o producidos bajo un enfoque sistémico, restaurativo y regenerativo, en el que se mantiene la utilidad y valor máximos en todo momento, conforme a la presente ley y los principios, enfoques de diseño y criterios de circularidad;
- IX. Consumo responsable: Aquel que implica una toma de decisiones informada respecto del consumo de los bienes y servicios y sus externalidades, con la conciencia de contribuir a que los productos y servicios sean cada vez más sustentables;
- X. Criterios de circularidad: Serie de criterios que fomentan la disminución de la huella de carbono, huella hídrica y elementos que determinan la cualidad de circularidad de productos y servicios, y que permiten conocer el grado de cumplimiento de éstos en materia de economía circular;
- XI. Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio



ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento responsable de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

- XII. Desperdicio alimentario. Conjunto de alimentos destinados al consumo humano, en un estado apto para ser ingeridos o no, que se retiran de la cadena de producción o de suministro para ser descartados en las fases de la producción primaria, transformación, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución y consumo final, con la excepción de las pérdidas de la producción primaria
- XIII. Destrucción de valor: Pérdida del valor intrínseco remanente en los productos o mercancías que han concluido su ciclo de vida para el que fueron diseñados, a causa de la falta de mecanismos para valorización o aprovechamiento;
- XIV. Ecodiseño: Enfoque del diseño que consiste en incorporar criterios ambientales en la fase de concepción y desarrollo de cada producto, bien o servicio, con el objetivo de disminuir los impactos ambientales en las diferentes fases de su ciclo de vida, desde la adquisición de materias primas e insumos necesarios para su producción hasta la terminación de este;
- XV. Economía circular: Modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos



que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo, considerando:

- a) Preservar y mejorar el capital natural mediante el control de existencias finitas, el equilibrio de los flujos de recursos renovables, la desmaterialización de la economía y maximizando la eficiencia global en la toma de decisiones.
- b) Optimizar el empleo de los recursos mediante la prevención en el uso de materia y energía, y de la eco-concepción, que considera los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto, de un bien o de un servicio y los integra desde su concepción.
- c) Fomentar la eficacia del sistema de producción y consumo, revelando y eliminando externalidades negativas que se generan en el conjunto de actuaciones humanas;

- XVI. Empleos verdes: Puestos de trabajo decentes que contribuyen a preservar o restaurar la calidad del medio ambiente en cualquier sector económico, reduciendo los impactos ambientales;
- XVII. Encadenamiento productivo: relaciones o vínculos existentes entre compradores y vendedores, dentro de las unidades productivas o sectores económicos, que incluyen intercambios de materiales e insumos bajo una perspectiva de eficiencia y aprovechamiento;
- XVIII. Enfoque sistémico: Forma de diseñar productos, servicios o actividades que evalúa los elementos implicados en su elaboración,



distribución, consumo, cuidado y mantenimiento dentro de un entorno determinado, conforme a la normatividad aplicable;

- XIX. Financiamiento verde: Inversiones financieras destinadas a programas, proyectos y acciones que contribuyen al desarrollo sostenible y a economías bajas en carbono;
- XX. Huella de Carbono: Indicador de la Economía Circular que cuantifica la suma de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero de un producto o servicio, expresadas como CO2 equivalente, y basadas en una evaluación del ciclo de vida.
- XXI. Huella ecológica. Indicador del impacto ambiental que producen las actividades humanas sobre los recursos existentes en el planeta y la capacidad ecológica de este para regenerarlos. La huella ecológica representa los factores ecológicamente productivos (suelo, agua, aire, entre otros) que serían necesarios para regenerar aquellos recursos que consumimos, así como para asimilar todos aquellos residuos que hemos ido produciendo.
- XXII. Huella Hídrica: Indicador de la Economía Circular que cuantifica el uso eficiente o el aprovechamiento del agua.
- XXIII. Industria 4.0: Consiste en la digitalización de los procesos industriales por medio de la interacción de la inteligencia artificial con las máquinas y la optimización de recursos enfocada en la creación de efectivas metodologías comerciales. Esto implica cambios orientados a las infraestructuras inteligentes y a la digitalización de metodologías, este proceso incidirá de manera más concreta el modo de hacer negocios;



- XXIV. Intraemprendimiento: Acciones de emprendimiento que surgen de forma voluntaria dentro de las organizaciones, considerando su objeto social y los objetivos de la presente ley;
- XXV. Ley: La Ley de Economía Circular del Estado de Yucatán;
- XXVI. Materias primas fundamentales: son los componentes fundamentales de los procesos de producción, representando los materiales no procesados que se transforman en productos terminados. Estos materiales son esenciales para la gestión de la cadena de suministro (SCM), ya que influyen en cada etapa, desde la adquisición hasta la producción
- XXVII. Materia prima secundaria: Todo insumo que, tras someterse a operaciones de valorización, es susceptible de utilizarse en forma directa en un nuevo proceso de producción;
- XXVIII. Permacultura: Sistema de diseño de medio ambientes humanos sostenibles. Descrita como una disciplina dedicada al diseño ecológico de áreas productivas capaces de sustentar a familias, comunidades e incluso regiones de un modo integral, reciclando nutrientes, residuos, y aprovechando la energía al máximo de bajo consumo.
- XXIX. Simbiosis Industrial: Modelo de gestión ambiental que genera ciclos de materiales a partir del desarrollo de proyectos colaborativos entre dos o más empresas, en los cuales los residuos de una empresa se aprovechan como materia prima de otra o se busca compartir infraestructura para el tratamiento de residuos y vertimientos; con el fin de disminuir el impacto ambiental y obtener beneficios económicos;



- XXX. Sistemas de Producto-Servicio: Modelos de negocio que servitizan los productos, convirtiendo un bien en un servicio;
- XXXI. Subproducto: Producto secundario que se obtiene en un proceso productivo, de manera adicional al producto principal;
- XXXII. Trabajo decente: aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, se percibe un salario remunerador y se tiene acceso a la seguridad social y en el que existen las condiciones necesarias de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo, y
- XXXIII. Vida útil: Fracción del ciclo de vida de un producto hasta que pierde la función original para la que fue diseñado.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE DISEÑO

Artículo 5.- El fomento a las actividades económicas en el Estado de Yucatán se realizará con base en los siguientes principios de economía circular y enfoques de diseño:

A. "Principios"

- I. Integralidad: promover la articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas para la consecución de los derechos y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, respetando la naturaleza a través de una perspectiva común, transversal e



intersectorial para dirigir la acción pública hacia el logro de los resultados esperados;

- II. Reconocer que solo tenemos un planeta Tierra y que debemos compartirlo con todos los seres vivos y las generaciones futuras
- III. Progresividad, No Regresión y Gradualidad: Las metas trazadas a partir de la implementación de la presente Ley y su normativa complementaria deberán alcanzarse de forma gradual, teniendo en cuenta la magnitud de la transición a realizar, y debiendo ser estas siempre progresivas;
- IV. Eficiencia: optimización del uso de recursos a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos y servicios, aplicando criterios de ecodiseño en la concepción de los productos, favoreciendo que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en el mercado durante el mayor tiempo posible, y minimizando la generación de residuos.
- V. Sustentabilidad: aprovechamiento de los recursos naturales de manera racional para la mejora de la calidad de vida de las personas y la preservación del equilibrio ecológico, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;
- VI. Autosuficiencia: promover condiciones económicas, de infraestructura y organizativas, así como los esquemas, las capacidades y el equipamiento necesarios para asegurar una transición hacia una economía circular de una manera ambientalmente responsable, técnicamente factible y económicamente viable;
- VII. Participación social: fomentar la participación corresponsable e informada de la sociedad en materia de economía circular y permacultura;



- VIII. Principio de quien contamina paga;
- IX. Transversalidad: coordinación y cooperación entre la Administración Pública del Estado de Yucatán, y de éste con los diferentes órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política de economía circular y permacultural;
- X. Responsabilidad compartida: El principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;
- XI. Solidaridad: fomentar actividades que promuevan el trabajo colaborativo y el aprovechamiento colectivo de los bienes;
- XII. Jerarquización: priorizar el consumo responsable, rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje, recuperación, de productos y subproductos, impulsando en todo momento que los materiales se mantengan el mayor tiempo posible en el ciclo de vida productivo, y
- XIII. Regenerativo: reconstruir y efficientizar los sistemas de producción, mediante procesos que restauran, renuevan o revitalizan sus propias fuentes de recursos.



B. Enfoques de Diseño

- I. Diseño intemporal: trascender en el tiempo, ser vigente o útil el mayor tiempo posible, mediante el uso de los materiales más adecuados y la manufactura de mejor calidad, manteniendo las cadenas de valor;
- II. Sistémico: forma de diseñar productos, servicios o actividades que evalúa las interrelaciones que implica su elaboración, distribución, consumo, cuidado y mantenimiento dentro de un entorno determinado;
- III. Integral: enfoque holístico y biocentrista, que consiste en el desarrollo de soluciones integradas, de modo que la totalidad de un esquema se unifique, generando un efecto general mayor que la suma de las partes;
- IV. Precaución o cautela, por el cual se debe llevar a cabo la adopción de medidas de protección del medio ambiente tras una evaluación científica en la que se indique la existencia de motivos razonables para entender que del desarrollo de una actividad podrían derivarse efectos potencialmente peligrosos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, mediante la aplicación de los principios generales de proporcionalidad, no discriminación, coherencia, análisis de las ventajas y los inconvenientes que se derivan de la acción o de la falta de acción, y estudio de la evolución científica;
- V. Configurar sistemas más justos y equitativos que consideren los límites de los recursos del planeta y las necesidades de todos los seres vivos.
- VI. Cíclico: maximiza la gestión y el uso de los recursos, durante todo su ciclo de vida;
- VII. Producción y Consumo Sostenible: Las decisiones con respecto a la producción, y el consumo de bienes y servicios, deben contar con un análisis, considera beneficios sociales y ambientales en todo su proceso



creativo hasta su realización, conjuntando el beneficio económico con la generación de bienes y servicios asequibles para la población atendiendo el ciclo de vida en los procesos de diseño y producción. Se deberá privilegiar la creación de modelos innovadores y eficientes de consumo sostenible a través de la transparencia en la información y la promoción de la reutilización, el reciclado y la valorización de los bienes y servicios en el marco de la Economía Circular.

- VIII. Fomento del progreso técnico mediante la promoción de la investigación, el desarrollo y la innovación en análisis de ciclo de vida y materia ambiental, con el objeto de mejorar la gestión y control de los procesos
- IX. Innovador: modifica características, procesos u otros elementos existentes, para mejorarlos o crear otros nuevos que impacten de manera favorable en el medio ambiente, la sociedad y la economía, y

Artículo 6.- Esta Ley abarca todas las fases de la cadena de valor y del ciclo de vida de un bien, producto o servicio, lo que incluye las etapas de extracción y abastecimiento de recursos, diseño y producción, comercialización y consumo, así como la gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos urbanos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES Y SUS COMPETENCIAS
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7.- El Gobierno del Estado de Yucatán formulará y ejecutará la política pública para el desarrollo de la economía circular.



Artículo 8.- La aplicación de la presente Ley, estará a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Estado de Yucatán, así como de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en específico de las siguientes:

- I. La Secretaría General de Gobierno;
- II. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- III. La Secretaría de Economía y Trabajo;
- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. La Secretaría de Infraestructura para el Bienestar;
- VI. La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
- VII. La Secretaría de Educación;
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Rural;
- IX. La Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable;
- X. Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial (IMDUT) y
- XI. Los Municipios

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 9.- Las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los municipios, ejercerán acciones en materia de economía circular y permacultura, de conformidad con la distribución de sus facultades prevista en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.



Artículo 10.- Corresponden a la Secretaría General de Gobierno las siguientes facultades:

- I. Conducir la política pública en materia de economía circular y permacultura en el Estado de Yucatán;
- II. Suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación de acciones que sean necesarias en materia de economía circular y Permacultura para el fomento y desarrollo económico, con el Gobierno Federal, Entidades Federativas, Municipios y sector privado, con una perspectiva que tome en cuenta las diferentes regiones del Estado;
- III. Impulsar la economía circular y permacultural como eje estructurante en la participación de los sectores público, privado y social para la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y acciones de fomento económico;
- IV. Impulsar incentivos fiscales a los sectores productivos señalados en el artículo 36 con la finalidad de que dentro de sus actividades se promueva:
 - a. Evitar la destrucción de valor en las cadenas económicas;
 - b. Incrementar la eficiencia hoy para producir más con menos recursos respeto a la naturaleza; y
 - c. Disminuir la huella ecológica, a través de la reducción del uso de recursos naturales y energía, así como en relación con la generación de residuos, en los procesos productivos correspondientes.



- V. Instruir a la Administración Pública del Estado para que de manera coordinada incorpore el enfoque de economía circular y Permacultura en las políticas, programas, proyectos y demás medidas que implementen en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. Dirigir la adquisición de bienes y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Desconcentrados, Entidades y Municipios de la Administración Pública del Estado de Yucatán, hacia esquemas de economía circular y Permacultural;
- VII. Aprobar el Programa de Economía Circular y Permacultura del Estado de Yucatán la conforme a los objetivos y principios establecidos en la presente ley;
- VIII. Instrumentar la política pública del Estado de Yucatán en materia de economía circular y permacultura, que contribuya a lograr el cumplimiento de los objetivos locales, nacionales e internacionales en materia de desarrollo sustentable y acción climática;
- IX. Coordinar las acciones que en materia internacional realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, con relación a los objetivos de la presente Ley, así como celebrar los acuerdos en la materia, dentro del ámbito de su competencia, que favorezcan la cooperación internacional para potenciar el desarrollo económico, social y tecnológico del Estado, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.



Artículo 11.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, las siguientes:

- I. Integrar objetivos y principios de economía circular y permacultura en la formulación e instrumentación de la política en materia ambiental, en los temas afines, incluidos los relacionados con la cultura ambiental;
- II. Establecer el diseño y características de los distintivos de circularidad;
- III. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Economía y Trabajo y/o demás autoridades, los criterios de circularidad, incorporando las opiniones de otras dependencias en función de sus competencias, así como generando espacios para que los sectores privado, social y académico emitan sus opiniones y contribuciones;
- IV. En coordinación con la Secretaría de Economía y Trabajo, apoyar y asesorar a los municipios que lo soliciten, en la integración, formulación y capacitación para la implementación de proyectos y programas en materia de economía circular y permacultura;
- V. Coadyuvar con las autoridades competentes en el diseño de instrumentos a fin de impulsar la adopción y ejecución de la circularidad en el Estado;
- VI. Elaborar, actualizar y difundir información que sensibilice a la Administración Pública, Municipios y demás población en materia de economía circular y permacultura;
- VII. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Economía y Trabajo, un Sistema de Información Pública de Economía Circular y Permacultura, así como los mecanismos necesarios para su ejecución,



- con el objeto de registrar, organizar, actualizar, difundir y facilitar el acceso a la información en materia de economía circular y Permacultura;
- VIII. Impulsar en coordinación con la Secretaría de Economía y Trabajo, el principio de responsabilidad compartida, con apego a las disposiciones correspondientes;
- IX. Promover la producción sostenible de alimentos en los suelos de conservación del Estado, que fomenten la preservación de ecosistemas y la vocación del suelo, mediante prácticas de economía local, comunitaria, colaborativa y solidaria;
- X. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Rural y la de Economía y Trabajo en la creación, fomento e impulso de empleos verdes y emprendimientos en materia de economía circular y permacultura;
- XI. Fomentar y promover en coordinación con la Secretaría Educación, y la de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación, la educación y cultura ambiental en materia de economía circular y permacultura, mediante campañas educativas e informativas para orientar y sensibilizar a la población;
- XII. Fomentar el uso de ecotecnias que permitan a la población obtener un mayor bienestar social mediante el acceso a los recursos naturales y su aprovechamiento sustentable;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría de Economía y Trabajo y los Municipios, en el ámbito de su competencia, en la creación de un mercado de nutrientes orgánicos reciclados y productos orgánicos producidos localmente en el Estado;



- XIV. Promover al interior de la administración pública la realización de actividades que contemplen los principios de economía circular, permacultura y enfoques de diseño establecidos en la presente Ley, y
- XV. Las demás que prevén en esta u otras leyes que resulten aplicables.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Secretaría de Economía y Trabajo:

- I. Integrar los objetivos, principios de permacultura y economía circular en la formulación e instrumentación en la política en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, dentro del ámbito de sus atribuciones;
- II. Promover, orientar y estimular el desarrollo y transición hacia una economía circular y permacultural en el sector económico del Estado de Yucatán;
- III. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable los criterios de circularidad, incorporando las opiniones de otras dependencias en función de sus competencias, así como generando espacios para que los sectores privado, social y académico emitan sus opiniones y contribuciones;
- IV. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, apoyar y asesorar a los Municipios que lo soliciten, en la integración, formulación e implementación de proyectos y programas de Fomento y Desarrollo Económico se incluyan e implementen estratégicamente acciones de economía circular y Permacultura, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de los Municipios;
- V. Incluir dentro de los programas y acciones que se realicen para el desarrollo económico de las MIPYMES, elementos que permitan



- fomentar la aplicación de los principios de economía circular y permacultura;
- VI. Promover y difundir que las actividades económicas del Estado, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de economía circular y permacultura, incorporando los principios y enfoques de diseño previstos en la presente Ley;
- VII. Fomentar mercados de materias primas secundarias que permitan vincular a las distintas unidades económicas ofertantes y demandantes de dichas materias, promoviendo el encadenamiento productivo en el marco de la economía circular y permacultura;
- VIII. Difundir, en coordinación y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico del Estado, los objetivos, principios y enfoques de diseño de la presente Ley, su reglamento y la información contenida en el Sistema de Información Pública sobre Economía Circular y Permacultura;
- IX. Promover, a través de los mecanismos de apoyo al sector empresarial, los modelos de negocio alineados a los principios, enfoques de diseño y criterios de circularidad; y fortalecer aquellos que ya existen;
- X. Coordinarse con la Secretaría de Educación, de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación, para promover el uso de tecnologías de información y de comunicación que faciliten a las MIPyMES, transitar hacia modelos de economía circular y permacultura;
- XI. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, un Sistema de Información Pública de Economía Circular y



- Permacultura, así como los mecanismos necesarios para su ejecución, con el objeto de registrar, organizar, actualizar, difundir y facilitar el acceso a la información en materia de economía circular y Permacultura;
- XII. Suscribir convenios y acuerdos con las organizaciones empresariales, la banca de desarrollo, cooperativas, el sector social, los grupos y organizaciones privadas, MIPyMES y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico del Estado, para que contribuyan a transitar hacia una economía circular y permacultural;
- XIII. Brindar capacitaciones y asesorías a pequeños emprendimientos y MIPyMES, en materia de economía circular y Permacultura;
- XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Sustentable en la creación, fomento e impulso de empleos verdes y emprendimientos en materia de economía circular y Permacultura;
- XV. Impulsar en coordinación con las autoridades que correspondan, la implementación de tecnologías que permitan efficientar los consumos de energía y agua, así como disminuir la generación de residuos, en mercados públicos y centros de abasto del Estado;
- XVI. Fomentar bancos de alimentos en mercados públicos, sobre ruedas y móviles en su modalidad de Tianguis, Bazares, complementarios y demás centros de abasto del Estado, en coordinación con las autoridades competentes;
- XVII. Promover la optimización de las cadenas de suministro de alimentos para impulsar la economía local, incentivar el aprovechamiento de alimentos y minimizar su desperdicio;



- XVIII. Coadyuvar con las autoridades competentes en el diseño de los instrumentos económicos a fin de impulsar la adopción de la circularidad en el Estado de Yucatán;
- XIX. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y los municipios, en el ámbito de su competencia, en la creación de un mercado de nutrientes orgánicos reciclados y productos orgánicos producidos localmente en Estado; y
- XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas las siguientes:

- I. Asegurar la inclusión de criterios de economía circular y permacultural en las normas, lineamientos y criterios en materia presupuestal, en el ámbito de su competencia;
- II. Realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas necesarias a fin de que las adquisiciones y contrataciones que se realicen con el presupuesto del Estado estén alineadas con las disposiciones y contenido de la presente Ley, y la normatividad que de esta emane;
- III. Incorporar los objetivos, principios y criterios de economía circular y permacultura en el diseño, simplificación e innovación en los procesos administrativos internos que debe observar la administración pública, en el ámbito de su competencia;
- IV. Considerar los objetivos, principios y enfoques de diseño contenidos en la presente Ley, así como los criterios de economía circular y permacultural, en el establecimiento y regulación, en el ámbito de sus



atribuciones, de las políticas generales de planeación de los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información en medios de comunicación gubernamental y privados;

- V. Participar en la firma de convenios de colaboración, coordinación y concertación de acciones que sean necesarias en materia de economía circular para el fomento y desarrollo económico, con el Gobierno Federal, y
- VI. Las demás que se establezcan en esta u otras leyes para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar

- I. Promover la inclusión de principios de economía circular y permacultura en la planeación y ejecución de los programas en materia de obras y prestación de servicios públicos de su competencia;
- II. Impulsar los principios de economía circular y permacultura dentro de los términos de referencia para el diseño, construcción y operación de las obras de construcción que se ejecutan en el marco de sus competencias;
- III. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Sustentable en la perspectiva de la construcción limpia e instalación de tecnologías para el ahorro de recursos naturales, basadas en la economía circular y permacultura para nuevas y actuales edificaciones en el Estado, que sean de su competencia;
- IV. Fomentar políticas de economía circular, desarrollo sustentable y permacultura en los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería que se contraten en el ámbito de sus competencias;



- V. Promover la recuperación, valorización y aprovechamiento de los residuos y subproductos derivados de la prestación de servicios a su cargo, como el encadenamiento productivo y la simbiosis industrial, entre otros;
- VI. Fomentar con apoyo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Humanidades Tecnología e Innovación la instalación y vinculación de tecnologías relacionadas con la prestación de los servicios a su cargo, que implementen los principios de economía circular y permacultura, en el ámbito de sus respectivas competencias, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación las siguientes:

- I. Integrar los principios de economía circular y permacultura establecidos en la presente ley, en los programas y lineamientos a su cargo, para la formulación, ejecución y evaluación de la política educativa, en el Estado de Yucatán.
- II. Dirigir la educación, hacia el diseño y desarrollo de sistemas eficientes, circulares y permaculturales en el uso de recursos naturales, materias primas secundarias, que promuevan principalmente la reducción del consumo de agua, energía y generación de residuos;
- III. Fomentar la colaboración educativa científica y técnica entre el gobierno local, las instituciones académicas y las empresas, para que estas últimas puedan transitar hacia una economía circular y permacultural con la mayor rapidez posible;
- IV. Planificar en los programas educativos de su competencia los principios de economía circular y permacultura, así como realizar campañas de



educación e información para asesorar y sensibilizar a los diferentes sectores de la población;

- V. Supervisar y promover espacios para el intercambio de experiencias nacionales e internacionales sobre casos de éxito en la implementación de programas, acciones y proyectos educativos, científicos y tecnológicos en materia de economía circular y permacultura;
- VI. Contribuir con la Secretaría de Desarrollo sustentable para promover la investigación, desarrollo técnico, tecnológico y de innovación que permitan crear plataformas de coordinación para el encadenamiento productivo, conocimiento y herramientas que faciliten el tránsito de las empresas y la sociedad hacia la circularidad entre otras;
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación las siguientes:

- I. Integrar los principios de economía circular y permacultura establecidos en la presente ley, en los programas y lineamientos a su cargo, para la formulación, ejecución y evaluación de la política, social, científica, tecnológica y de innovación en el Estado de Yucatán;
- II. Dirigir la investigación social, científica, tecnológica y de innovación productiva, hacia el diseño y desarrollo de sistemas eficientes y circulares en el uso de recursos naturales, materias primas secundarias, que promuevan principalmente la reducción del consumo de agua, energía y generación de residuos;



- III. Participar, de manera conjunta con la Secretaría de Educación, en la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la aplicación de tecnologías de la información y comunicación a la transformación del estado en una Entidad digital, incluyente, sostenible, circular y permacultural;
- IV. Incentivar en coordinación con la Secretaría de Economía y Trabajo mecanismos económicos que permitan el desarrollo de la investigación, ciencia, tecnología e innovación; así como el fomento del ingenio, la creatividad y el emprendimiento en la población, con un enfoque de economía circular y permacultural, procurando que se integre en las evaluaciones el cumplimiento de criterios y principios de economía circular;
- V. Promover el desarrollo de bioproductos para sustituir los materiales y combustibles de origen fósil a fin de diversificar la oferta en el mercado de materiales;
- VI. Fomentar la colaboración científica, técnica y tecnológica entre el gobierno local, las instituciones académicas y las empresas, para que estas últimas puedan transitar hacia una economía circular y permacultural con la mayor rapidez posible;
- VII. Planificar en los programas educativos de su competencia los principios de economía circular y permacultura, así como realizar campañas de educación e información para asesorar y sensibilizar a este sector de la población;
- VIII. Supervisar y promover espacios para el intercambio de experiencias nacionales e internacionales sobre casos de éxito en la implementación



de programas, acciones y proyectos científicos y tecnológicos en materia de economía circular y permacultura;

- IX. Coordinar e impulsar el desarrollo de herramientas tecnológicas que faciliten a las micro, pequeñas y medianas empresas, a las grandes empresas y a la ciudadanía en general, transitar hacia esquemas de producción, comercialización y consumo responsable bajo un enfoque de economía circular y permacultural;
- X. Contribuir con la Secretaría de Desarrollo sustentable para promover la investigación, desarrollo técnico, tecnológico y de innovación que permitan crear plataformas de coordinación para el encadenamiento productivo, conocimiento y herramientas que faciliten el tránsito de las empresas y la sociedad hacia la circularidad entre otras;
En colaboración con la Secretaría de Desarrollo sustentable impulsar la investigación, desarrollo técnico, tecnológico y de innovación, con el respaldo del conocimiento científico, a fin de realizar un consumo sustentable de agua, energía y recursos naturales;
- XI. Establecer programas de innovación, emprendimiento y propiedad intelectual en conjunto con las instituciones educativas, públicas y privadas, con énfasis en el desarrollo y fortalecimiento de modelos de negocio circulares y permaculturales que faciliten el acceso a financiamiento verde;
- XII. Coadyuvar con las autoridades competentes en el fomento de espacios para el préstamo, reparación y mantenimiento de bienes, así como para el intercambio de conocimiento entre la Ciudadanía, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.



Artículo 17.- Son atribuciones del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial las siguientes:

- I. Incluir los principios de economía circular y permacultura en todos los programas y lineamientos a su cargo, para la formulación, ejecución y evaluación de la política de desarrollo urbano territorial, así como en la conducción y ejecución de la política de espacio público;
- II. Incluir en la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que deba sujetarse la planeación urbana territorial, los objetivos y principios en materia de economía circular y permacultural;
- III. Considerar en el desarrollo de proyectos estratégicos urbanos y territoriales de ingeniería y arquitectura los principios y objetivos en materia de economía circular y permacultural establecidos en la presente Ley;
- IV. Incorporar principios de economía circular y permacultura en la realización de estudios relacionados con la planeación, generación, conservación, protección, consolidación, restauración, acrecentamiento, investigación, identificación, catalogación, rehabilitación y conservación de los inmuebles relacionados con el Patrimonio Cultural Urbano y los Espacios Públicos del Estado de Yucatán, y
- V. Eficiencia, en la optimización del uso de recursos a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos y servicios, aplicando criterios de ecodiseño en la concepción de los productos, favoreciendo que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en el mercado durante el mayor tiempo posible, y minimizando la generación de residuos;



- VI. Mantenimiento de procesos ecológicos El mantenimiento de los procesos ecológicos es un deber del Estado y los ciudadanos. Para tal efecto, el Ministerio del Ambiente y Energía y los demás entes públicos pertinentes, tomando en cuenta la legislación específica vigente dictarán las normas técnicas adecuadas y utilizarán mecanismos para su conservación, tales como ordenamiento y evaluaciones ambientales, evaluaciones de impacto y auditorías ambientales, vedas, permisos, licencias ambientales e incentivos, entre otros.
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural:

- I. Preservar y mejorar el capital natural mediante el control de existencias finitas, el equilibrio de los flujos de recursos renovables, la desmaterialización de la economía y maximizando el respeto y preservación de la interdependencia natural en la toma de decisiones;
- II. Optimizar el empleo de recursos mediante la prevención en el uso de materia y energía y de la eco-concepción, que considera los impactos medio ambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto, de un bien o de un servicio y los integra desde su concepción;
- III. Fomentar la eficacia del sistema de producción y consumo revelando y eliminando acciones externas negativas que se generan en el conjunto de actuaciones humanas que vulneren los espacios de desarrollo de la fauna y la flora del Estado.
- IV. Velar por la integración de las necesidades comunales en los planes y actividades de las áreas de trabajo rural.



- V. Fomentar la participación de los diferentes sectores de desarrollo rural en el análisis, la discusión y la búsqueda de soluciones para los problemas regionales relacionados con los recursos naturales y el ambiente;
- VI. Considerar el mantenimiento de los procesos ecológicos como un deber del Estado y los ciudadanos. Para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo sustentable y los demás entes públicos pertinentes, tomando en cuenta la legislación específica vigente dictarán las normas técnicas adecuadas y utilizarán mecanismos para su conservación, tales como ordenamiento y evaluaciones ambientales, evaluaciones de impacto y auditorías ambientales, vedas, permisos, licencias ambientales e incentivos, entre otros;
- VII. Para los efectos de esta ley, La Secretaría de Desarrollo Rural, en colaboración con otros entes públicos y privados, dispondrá un sistema de parámetros que permita la identificación de los ecosistemas y sus componentes, para tomar las medidas apropiadas, incluso la mitigación, el control, la restauración, la recuperación y la rehabilitación;
- VIII. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y demás entes públicos, fomentar la restauración, recuperación y rehabilitación de los ecosistemas, las especies y los servicios ambientales que brindan, mediante planes y medidas que contemplen un sistema de incentivos, de acuerdo con esta ley y otras pertinentes;
- IX. Hacer uso de los recursos naturales de manera sostenible;
- X. Observar los patrones en la naturaleza y la sociedad y usarlos como base para el diseño de programas y actividades del campo;
- XI. Fomentar la biodiversidad para aumentar la resiliencia del sistema.



- XII. Promover la Agroecología y Permacultura como alternativas de sistemas de producción que estén estrechamente conectadas con antiguas concepciones regionales sobre el desarrollo que ofrezcan enfoques alternativos a la justicia social y a la convivencia con la naturaleza;
- XIII. Proteger los bosques, la fauna y la flora especialmente las especies raras y en peligro de extinción, prohibiendo las prácticas que pongan en peligro su función ecológica o sometan a los animales a la crueldad; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 19.- Son atribuciones de La Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable:

- I. Promover las prácticas de recogida de basuras marinas, a través de medidas de promoción y apoyo y facilitando la descarga de basuras en puertos, en la medida de lo posible, así como su gestión.
- II. Fomentar proyectos y actividades de recogida de basura por parte del sector pesquero.
- III. Realizar programas de sensibilización y concienciación sobre la basura marina dirigidos al público en general.
- IV. Promocionar eventos relacionados, así como eventos participativos de limpieza de basuras marinas.
- V. Impulsar campañas de limpieza dirigidas a lugares de acumulación de basuras marinas.
- VI. Realizar actividades formativas y de concienciación dirigidas al sector pesquero sobre el efecto de la basura marina para los ecosistemas



marinos, la biodiversidad y la salud humana, y su incidencia en actividades como el turismo, la pesca y el transporte marítimo.

- VII. Promover el fomento de la recogida en el mar de residuos tales como artes de pesca perdidos, plásticos y otros desechos presentes en el medio marino, a través de medidas impulsadas por el gobierno del Estado y los ayuntamientos. Dicha recogida se planificará teniendo en cuenta la no afección a habitantes ni especies marinas de especial interés, sometiéndose la actuación, en su caso, a los instrumentos de prevención ambiental que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente en la materia.

Artículo 20.- Son atribuciones de los Municipios:

- I. Incluir en el diseño e instrumentación de los programas, políticas y proyectos de su competencia los objetivos, principios y enfoques de diseño de economía circular y permacultura establecidos en la presente Ley;
- II. Fomentar acciones encaminadas a promover y desarrollar proyectos en materia de economía circular y permacultural para la consolidación y mejora continua de las capacidades productivas de las personas trabajadoras y de aquellas que buscan empleo;
- III. Fomentar espacios para el préstamo, reparación y mantenimiento de bienes, así como para el intercambio de conocimiento en relación con dichas actividades entre la población en su demarcación territorial;
- IV. Coadyuvar con la Secretaría de Economía y Trabajo y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el ámbito de su competencia, en la creación



de un mercado de nutrientes orgánicos reciclados y productos orgánicos producidos localmente en el Estado de Yucatán;

- V. Impulsar ferias, exposiciones, congresos, eventos y actividades similares que promuevan la economía local, sostenible, comunitaria y solidaria, mediante la simbiosis industrial y el encadenamiento productivo; así como el cuidado al medio ambiente;
- VI. Brindar a la población información y capacitación, así como desarrollar campañas, en materia de economía circular y permacultura;
- VII. Impulsar en coordinación con las autoridades correspondientes, la implementación de tecnologías que permitan eficientar los consumos de energía y agua, así como disminuir la generación de residuos, en mercados públicos y centros de abasto del Estado, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 21. Implantación del análisis de ciclo de vida de productos, obras y servicios

1. La Secretaría de Desarrollo sustentable, competente en materia de medio ambiente, fomentará la implantación del análisis de ciclo de vida como herramienta para identificar y calcular los impactos ambientales atribuibles a un producto, obra o servicio durante todas las fases consecutivas o interrelacionadas que se suceden durante su existencia.

2. La metodología para el análisis de ciclo de vida se regirá por los estándares aceptados internacionalmente.



3. La Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus competencias, fomentarán la implantación del análisis de ciclo de vida de productos, obras y servicios, mediante la aprobación de medidas dirigidas a la producción, prestación, distribución o comercialización de productos, obras o servicios incluidos en sus registros relativos al análisis de ciclos de vida.

Artículo 22. Registro público de análisis de ciclo de vida

1. Se crea el Registro público de análisis de ciclo de vida, adscrito a la Dirección de Gestión y Conservación de Recursos Naturales, misma que tendrá por objeto la inscripción voluntaria del análisis de ciclo de vida de los productos, obras o servicios producidos, prestados, distribuidos o comercializados en el Estado de Yucatán por parte de cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

2. La Secretaría de Desarrollo sustentable, regulará la organización, el funcionamiento, la estructura, los procedimientos administrativos y los requisitos concretos para la inscripción en el citado Registro para cada una de las modalidades que se definan, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, y demás normativa aplicable.

3. La inscripción en el Registro tendrá una validez por un periodo de tiempo mínimo de cinco años, sujeta a los resultados de verificación de cumplimiento de los requisitos, que podrá ser prorrogado por igual periodo de tiempo, salvo que reglamentariamente se establezca una duración superior o sujeta a condición en función del tipo de producto o servicio.



4. Los datos incluidos en el Registro para cada producto, obra o servicio deberán ser coherentes con los comunicados en otros inventarios y registros que les sean de aplicación, de acuerdo con la legislación aplicable.

5. Las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, competentes en materia de medio ambiente, participarán en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica.

TÍTULO TERCERO

De la Política Pública para el Desarrollo de la Economía Circular y Permacultura

CAPÍTULO PRIMERO

De los Instrumentos de Política Pública

Artículo 23.- Son instrumentos de política pública para la transición hacia la economía circular y permacultural en el Estado de Yucatán los siguientes:

- I. Evaluación de Circularidad y Permacultura;
- II. Distintivo de Circularidad; y
- III. Programa de Economía Circular y Permacultura del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Evaluación de Circularidad

Artículo 24.- La Evaluación de Circularidad y Permacultura es el procedimiento a través del cual las empresas interesadas, de manera voluntaria pueden someter los procesos, productos y servicios que desarrollan, distribuyen o comercializan en



el territorio del Estado de Yucatán, a evaluación, para conocer el grado de cumplimiento con relación a los Criterios de Circularidad y Permacultura.

Artículo 25.- Una vez presentada la solicitud de Evaluación de Circularidad y Permacultura, conforme a las bases, requisitos, formalidades, procedimientos y mecanismos que para tales efectos se emitan, se dará a conocer a la empresa interesada el grado de cumplimiento obtenido con base en los Criterios de Circularidad y Permacultura.

Artículo 26.- Atendiendo el grado de cumplimiento de los Criterios de Circularidad y Permacultura, las empresas interesadas podrán ser candidatas a utilizar el distintivo de circularidad y Permacultura, y/o obtener alguno de los incentivos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 27.- La Secretaría de Desarrollo sustentable podrá dar seguimiento a la información declarada por las empresas interesadas respecto al cumplimiento de los Criterios de Circularidad y Permacultura por parte de los procesos, productos y servicios que desarrollan, distribuyen o comercializan en el territorio del Estado, en los términos establecidos por las disposiciones correspondientes.

Artículo 28.- En aquellos casos que, por negligencia, dolo o mala fe, las empresas interesadas proporcionen información falsa en su evaluación, la misma quedará sin efecto, al igual que el distintivo que en su caso hubieran obtenido



CAPÍTULO TERCERO **Del Distintivo de Circularidad**

Artículo 29.- Las empresas interesadas que se hayan sometido a la Evaluación de Circularidad y Permacultura y cuenten con los niveles de cumplimiento que para tal efecto se establezcan, podrán hacer uso del distintivo de circularidad, colocándolo de manera visible en los procesos, productos y servicios evaluados, previa autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 30.- El distintivo de circularidad y Permacultura contendrá el número de registro otorgado y la información que permita conocer el nivel de cumplimiento, con la finalidad de que sea fácilmente identificable por su potencial consumidor o usuario.

Artículo 31.- La vigencia de los distintivos de circularidad será de tres años, con posibilidad de renovarse, y éstos no podrán ser empleados para fines distintos a los establecidos en la presente Ley u otra disposición aplicable.

CAPÍTULO IV **Impulso económico a la economía circular y permacultura**

Artículo 32. Mecanismos de promoción de las actividades relacionadas con la economía circular y permacultural

1. La Secretaría de Desarrollo Rural en coordinación con la Secretaría de Gobierno desarrollarán mecanismos de promoción de la economía circular y permacultura para entidades públicas y privadas, con el objetivo de dar apoyo a



las actividades relacionadas con la economía circular y permacultural, especialmente aquellas que impulsen el empleo, la sostenibilidad y la productividad, mejorando la eficiencia energética y ecológica en el uso de los recursos y el aumento de la circularidad en el sistema productivo.

2. Los mecanismos de promoción para el impulso de las actividades relacionadas con la economía circular y permacultura se enfocarán, preferentemente, a proyectos relacionados con las actividades prioritarias definidas en el artículo siguiente.

Artículo 33. Actividades prioritarias

Se considerarán actividades prioritarias aquellos proyectos de economía circular y permacultural basados en:

- a) Armonía con la Naturaleza
- b) Ecodiseño.
- c) Ecoproducción de bienes.
- d) Ecoprestación de servicios.
- e) Reutilización de productos y sus componentes.
- f) Uso de subproductos.
- g) Simbiosis industrial.
- h) Valorización de residuos, así como todas aquellas actuaciones en materia de gestión de residuos tendentes a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero.



- i) Modificación del sistema de producción hacia una economía de la funcionalidad el servicio y el respeto al medio ambiente, la flora y la fauna.
- j) Modificación de la forma de consumo hacia un consumo responsable y sostenible inmerso en el respeto de los procesos que la naturaleza realiza, así como la promoción del consumo cooperativo y colaborativo
- k) Promoción y aplicación de la circularidad en las cadenas de valor de productos clave.

CAPÍTULO QUINTO

Programa de Economía Circular y Permacultural del Estado de Yucatán

Artículo 34.- Es un instrumento de planeación estratégica, que integra, coordina e impulsa políticas públicas, programas, proyectos y actividades, bajo los principios y enfoques de diseño de la presente Ley, para transitar hacia una economía circular y permacultural.

Artículo 35.- El Programa de Economía Circular y Permacultural del Estado será elaborado de manera conjunta por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, la Secretaría de Economía y Trabajo, la Secretaría de Educación y la Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, incorporando las opiniones de otras dependencias en función de sus competencias.

El Programa de Economía Circular y Permaculral del Estado de Yucatán será actualizado y aprobado cada seis años por la persona titular del Poder ejecutivo del Estado y estará sometido a un proceso continuo de control y evaluación.



Podrá ser modificado o adicionado cuando se considere conveniente, a propuesta de las dependencias involucradas en su elaboración.

Artículo 36.- El Programa de Economía Circular y Permacultural tendrá carácter transversal, deberá establecer objetivos, ejes, líneas de acción, método e indicadores de seguimiento y evaluación; así como medidas concretas de actuación a desarrollar por las autoridades competentes en coadyuvancia del sector privado en materia de economía circular y permacultural; contendrá al menos los siguientes ejes de actuación:

I. Producción y consumo responsable: desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sustentables, brindando información y asesoría a la ciudadanía para un consumo responsable; así como fomentar el ecodiseño desde la industria, la optimización del uso de recursos naturales, la incorporación de materia prima secundaria y la minimización del uso de sustancias nocivas, a fin de obtener productos que sean fácilmente reutilizables, reparables, reciclables o aprovechables, y que permitan reconducir la economía hacia modos más sustentables y eficientes;

II. Adopción de modelos de servicio: promover el desarrollo de sistemas de Producto-Servicio que desvinculan la satisfacción de las necesidades de los consumidores de la posesión de productos;

III. Encadenamiento productivo: Facilitar que en las cadenas económicas se realicen encadenamientos económicos a través del intercambio de materiales e insumos bajo una perspectiva de aprovechamiento;



IV. Mercados circulares: Desarrollo de mercados de materias primas secundarias que fomenten su incorporación en los sistemas productivos y permitan reducir el uso de recursos naturales, conforme a la normatividad aplicable;

V. Basura cero: prevenir y minimizar la generación de residuos mediante el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación, de forma efectiva y eficiente, priorizando conforme los principios de jerarquización de esta ley;

VI. Reúso: Promover una cultura de reutilización de los bienes para la extensión de su vida el mayor tiempo posible, así como generar las condiciones que permitan fortalecer el mercado de productos de segunda mano;

VII. Derecho a la reparación: fomentar la estandarización, rentabilidad y accesibilidad de los bienes para los consumidores, para que el productor pueda realizar la reparación o remanufactura correspondiente; alentando en todo momento la reparación antes que la sustitución;

VIII. Uso eficiente del agua: conforme a las competencias de las autoridades locales, promover el consumo eficiente, responsable y sostenible del recurso hídrico mediante la asequibilidad y uso de los sistemas de captación y aprovechamiento pluvial; la mejora en los sistemas de distribución para procesos productivos y de autoconsumo; así como la innovación y el desarrollo tecnológico para su ahorro, tratamiento y aprovechamiento; contribuyendo al aprovechamiento eficiente del agua desde la economía circular;

IX. Uso eficiente de energía: conforme a las competencias de las autoridades locales, promover el consumo eficiente, responsable y sustentable de la energía asequible y no contaminante mediante el aumento en la producción de



energía fiable, ininterrumpida y suficiente, además de fomentar la innovación y desarrollo tecnológico de energías limpias y asequibles;

De igual forma, se articulará a partir de los siguientes ejes transversales:

- a) Acción climática: contribuir a la mitigación de las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, así como a la construcción de resiliencia y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático priorizando a los grupos vulnerables;
- b) Empleos verdes: creación de empleos que preserven y restauren el medio ambiente, reduzcan los impactos ambientales adversos y, a su vez, mejoren la inclusión social y las oportunidades económicas, en el ámbito de las competencias correspondientes y la normatividad aplicable;
- c) Crecimiento sostenible e inclusivo: apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación, bajo una perspectiva de contribución a los objetivos del desarrollo regional y nacional;
- d) Educación y Cultura: comunicar la información a la ciudadanía sobre los beneficios sociales, ambientales y económicos de la economía circular y los mecanismos de acción para lograr un Estado sostenible, inclusivo y de derechos;
- e) Industria 4.0: incentivar la adopción de nuevas tecnologías hacia modos más sostenibles y eficientes en los procesos productivos y prestación de servicios, a través de la innovación y tecnología 4.0 para la reducción de su huella ecológica, y



- f) Movilidad: optimizar las rutas de distribución y servicio, así como la modernización de las unidades de transporte y dinámicas de movilidad bajo esquemas de circularidad.

Artículo 37.- Las acciones del Programa de Economía Circular y Permacultural del Estado que correspondan realizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, deberán ejecutarse, en función de los recursos y la disponibilidad presupuestaria aprobados para dichos fines en el ejercicio fiscal que corresponda.

TÍTULO CUARTO
De la Información, Cultura y la Participación Ciudadana
CAPÍTULO PRIMERO
Del Sistema de Información Pública de Economía Circular y
Permacultural

Artículo 38.- El Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría der Desarrollo Sustentable, y la Secretaría de Economía y Trabajo, implementará el Sistema de Información Pública de Economía Circular, y Permacultural el cual tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir información en materia de economía circular y permacultura en el Estado.

Artículo 39.- La administración y operación, así como la integración y actualización de la información contenida en el Sistema de Información Pública de Economía Circular y Permacultural, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Economía y Trabajo, éste contará, al menos, con las siguientes funcionalidades:



- I. Recopilar, generar, organizar, integrar, analizar y actualizar la información relevante en materia de economía circular y permacultural que generan los sectores involucrados, y
- II. Divulgar la información económica, ambiental, estadística y geográfica disponible, privilegiando siempre el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 40.- El Sistema de Información Pública de Economía Circular y permacultural deberá contener lo siguiente:

- I. Información básica sobre definición, principios, enfoques de diseño, estrategias y los modelos de negocio de Economía Circular y permacultura;
- II. Guías y manuales para aplicar y replicar proyectos de economía circular y permacultural;
- III. Los datos sobre modelos de negocio circulares y permaculturales más representativos;
- IV. Acceso a información y ubicación sobre centros de reparación, restauración y remanufactura de bienes; así como de acopio y reciclaje de residuos, entre otros;
- V. Listado de emprendimientos, micro, pequeñas y medianas empresas, así como grandes empresas, que se han sometido a la Evaluación de Circularidad y permaculturalidad y sus resultados;
- VI. Listado de proyectos y actividades científicas, técnicas, académicas y de difusión, basadas en la economía circular y permacultural;



- VII. El Programa de Economía Circular y Permacultural del Estado de Yucatán;
- IX. Los planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con las políticas públicas de la Administración Pública del Estado que tengan como finalidad fomentar y promover la economía circular y permacultural, y
- X. IX. Información que posibilite alianzas entre distintas unidades económicas para el intercambio de materiales, la prestación de servicios y el encadenamiento productivo en el Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Educación y Cultura

Artículo 41.- Las Dependencias del Gobierno del Estado de Yucatán competentes en cada una de las materias vinculadas a la economía circular y permacultural deberán elaborar programas, proyectos o acciones que fomenten en la Ciudadanía una cultura de la economía circular y permacultural.

Artículo 42.- Las actividades, programas, proyectos y políticas de difusión, comunicación, educación y cultura en materia de economía circular y permacultural deberán considerar lo siguiente:

- I. Promover el valor social y ambiental del distintivo de circularidad y permaculturalidad, con la finalidad de que la población conozca las ventajas de consumir los productos, servicios o actividades que cuenten con él, y
- II. II. Elaborar estrategias de comunicación, así como desarrollar herramientas de información y capacitación sencillas y de carácter



público con la finalidad de lograr la inclusión de los conceptos, objetivos, principios y políticas de economía circular y permacultural, así como los enfoques de diseño establecidos en la presente Ley.

CAPÍTULO TERCERO

De la Responsabilidad Social

Artículo 43.- La población deberá, en la medida de lo posible, realizar lo siguiente:

- I. Priorizar el reúso, reparación, restauración, remanufactura y reciclaje de los productos, sobre la disposición final de los mismos;
- II. Procurar la armonía con la naturaleza y los elementos de consumo que nos provee.
- II. Realizar un consumo responsable, informado y sostenible de productos, prefiriendo aquellos que sean, naturales, duraderos y promuevan el uso eficiente del agua y energía, y evitando aquellos de un solo uso;
- III. Reducir la generación de residuos y el desperdicio de agua, de energía, productos y alimentos;
- IV. Optar por esquemas de adopción de modelos de servicio y mercados de reúso e intercambio; y
- V. Aprovechar al máximo los materiales y residuos, mediante procesos como el compostaje, entre otros.



Artículo 44.- Los sectores productivos promoverán, en la medida de sus posibilidades, dentro de sus actividades:

- I. Colaboraciones productivas que fomenten el crecimiento económico de micro, pequeñas y medianas empresas, y el desarrollo económico local bajo criterios de circularidad y permaculturalidad;
- II. Evitar la destrucción de valor en las cadenas económicas;
- III. Incrementar la eficiencia para producir más, con menos recursos y en armonía y respeto de los recursos existentes en la naturaleza;
- IV. Disminuir la huella ecológica; reduciendo el uso de recursos naturales, energía y generación de residuos, en sus procesos y productos;
- V. Impulsar el análisis del ciclo de vida de los productos y la incorporación de los principios, objetivos y enfoques de diseño en materia de economía circular y permacultural;
- VI. Disminuir al máximo la presencia y uso de sustancias nocivas en la fabricación de productos;
- VII. Facilitar la adecuada separación de los bienes una vez terminada su vida útil y fomentar su valorización;
- VIII. Poner a disposición de la población sistemas que faciliten la recuperación de productos y subproductos para reincorporarlos a sus cadenas de valor o, en su caso, para garantizar su adecuado manejo, bajo el principio de responsabilidad compartida;
- IX. Incorporar criterios de ecodiseño para propiciar el encadenamiento productivo, disminuyendo el uso de sustancias o materiales nocivos;



- X. Impulsar la integración de cadenas económicas y productivas a través de plataformas de coordinación y alianzas entre empresas e iniciativas sanas y en armonía con la flora y la fauna del estado;
- XI. Contribuir al cumplimiento de las metas de los objetivos de desarrollo sostenible y acción climática en el Estado de Yucatán;
- XII. Fomentar la generación de empleos verdes e impulsar un modelo de consumo responsable, sustentable y armónico con la naturaleza;
- XIII. Propiciar acciones para difundir los beneficios de la circularidad y permaculturalidad;
- XIV. Promover y difundir información relacionada con la aplicación de la economía circular y permacultural dentro de sus procesos o servicios, y
- XV. Realizar acuerdos precompetitivos de conformidad con la ley aplicable, para acordar mejores prácticas comerciales, de menor impacto ambiental y circulares, dentro de su sector.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona Titular del Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

TERCERO. A partir de la publicación del presente Decreto, la persona Titular del Ejecutivo del Estado de Yucatán, deberá expedir el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales.



CUARTO. El Programa de Economía Circular y Permacultural del Estado de Yucatán, deberá ser expedido en un plazo no mayor de 90 días naturales posteriores a la emisión del Reglamento.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Derogación tácita

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este decreto.

Dado en el salón de plenos de la H. LXIV legislatura del Estado de Yucatán en la ciudad de Mérida el día 4 del mes de marzo del año 2026

ATENTAMENTE

DIPUTADO WILMER MONFORTE MÁRFIL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DE MORENA



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN

LXIV Legislatura 2024-2027

morena
La esperanza de México

**DIP. FRANCISCO ROSAS
VILLAVICENCIO
DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ
BOTELLO FIERRO
DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA**

**DIP. CLAUDIA ESTEFANIA BAEZA
MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA**

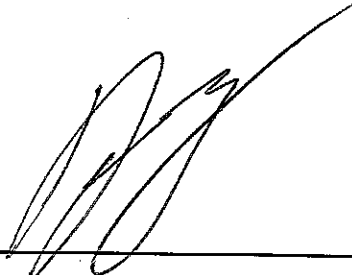


H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN

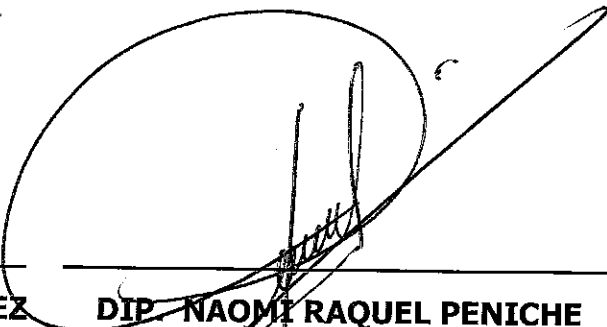
LXIV Legislatura

2024-2027

morena
La esperanza de México



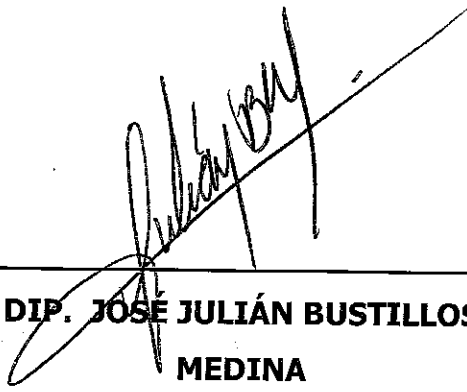
DIP. DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ
QUINTAL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE
LÓPEZ INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA



DIP. CLARA PAOLA ROSALES
MONTIEL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS
MEDINA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. BAYARDO OJEDA MARRUFO
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. SAMUEL DE JESÚS LIZAMA
GASCA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN

LXIV Legislatura 2024-2027

morena
La esperanza de México

DIP. ALBA CRISTINA COB CORTÉS
Integrante de la Fracción
Legislativa de MORENA

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS
MENA
Integrante de la Fracción
Legislativa de MORENA

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL
MEDINA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN
ALONZO
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. ERIC/EDGARDO QUIJANO
GONZÁLEZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. MARIBEL DEL ROSARIO
CHUC AYALA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN

LXIV Legislatura 2024-2027

morena
La esperanza de México

**DIP. WILBER DZUL CANUL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA**

**DIP. AYDÉ VERÓNICA INTERIÁN
ARGUELLO, INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA**